DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: Los menores T.A.D.C y S.D.C. representados legalmente por su madre la señora DIANORA CAROLINA CAICEDO GONZALEZ
DEMANDADO: JOSE LUIS DAZA MENDOZA
RADICADO N°: 20001-31-10-001-**2023**-00**311-**00

La demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 30 de octubre de 2023; concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsanara.

Dentro del término de ley, la parte demandante no la subsanó por lo que se rechazará, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de aumento de cuota de alimentos por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHÍVESE de manera definitiva el expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, y efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

M.D.D.D.

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcff0daa44fda9c2d07c3f32905533ce53af9bdc86e5c0a378d7770130f0b037**

Documento generado en 11/12/2023 10:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica